

III. Otras disposiciones y acuerdos

DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

2532 *ORDEN de 24 de julio de 2007, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convoca 1 beca de formación en prácticas y colaboración en la investigación en la Dirección General de Política Educativa, Programa Pizarra Digital.*

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte, convoca 1 beca de formación en prácticas y colaboración en la investigación y desarrollo de Programas de introducción de las TIC en los centros educativos, para Ingenieros Técnicos Informáticos o de Telecomunicaciones y/o Técnicos Superiores en Administración de sistemas Informáticos o en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas, a desarrollar en el Centro de Profesores y de Recursos de Calamocha.

Primera.—Número y naturaleza.

1.1 Se convoca 1 beca de formación en prácticas y colaboración en la investigación y desarrollo de la implantación del Programa Pizarra Digital con destino en el CPR de Calamocha:

1.2 Funciones del becario seleccionado

a) Apoyo en seguimiento y control técnico de la implantación y desarrollo del Programa Pizarra Digital (tablets pc, redes inalámbricas, etc.) en el ámbito del CPR.

b) Colaboración en asistencia técnica a los problemas derivados del uso del equipamiento informático y de comunicaciones en los centros educativos.

1.3 Tutoría.

La tutoría de la beca corresponderá a la asesoría de TIC del CPR de Calamocha.

Segunda.—Duración.

La beca tendrá un período de duración desde la fecha de incorporación hasta el 31 de diciembre de 2007 pudiendo ser prorrogada anualmente, un máximo de dos años.

Tercera.—Dotación y devengo.

3.1. La beca estará dotada con una cuantía de 954,79 euros mensuales, que se devengarán por meses vencidos. En el caso de que la beca sea prorrogada ésta experimentará un incremento igual al del Índice de Precios al Consumo.

3.2. Por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte se procederá a contratar una póliza de seguros de accidentes a favor del becario seleccionado, en tanto esté en el ejercicio de sus funciones.

3.3 Los gastos originados por este proyecto se financiarán en su totalidad con cargo a la aplicación presupuestaria 18010/G/4211/606000/91002, línea «pizarra digital en centros docentes» del ejercicio económico correspondiente.

Cuarta.—Requisitos.

4.1. Para optar a esta beca los solicitantes deberán estar en posesión de los siguientes títulos: de Ingeniero Técnico Informático o de Telecomunicaciones y/o Técnico Superior en Administración de sistemas Informáticos o en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas. En ambos casos estos títulos habrán sido obtenidos, como máximo, cinco años antes de la presente convocatoria. Excepcionalmente podrán admitirse otras titulaciones homólogas a criterio de la Comisión de selección.

4.2. La condición de becario es incompatible con la realización de cualquier tipo de trabajo remunerado, así como con otro tipo de beca o ayuda similar concedida por entidades públicas o privadas.

Quinta.—Solicitudes.

5.1. Las solicitudes, dirigidas al Departamento de Educación, Cultura y Deporte deberán presentarse en cualquiera de

las oficinas del Registro General del Gobierno de Aragón, o por cualquier otro procedimiento de los previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.2. Las solicitudes estarán formadas por la siguiente documentación:

a) Instancia de solicitud dirigida a la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte.

b) Certificación del expediente académico con las calificaciones de todas las materias de cada curso y nota media final.

c) «Currículum Vitae» del aspirante, con indicación de estudios complementarios, publicaciones, cursillos, becas obtenidas, trabajos de investigación realizados y cualquier otra actividad o mérito relacionado con las prácticas a realizar que el solicitante considere oportuno alegar, que deberán ser acreditados documentalmen- te.

d) Aceptación expresa de las bases y el baremo incluidos en la presente convocatoria.

e) Fotocopia del D.N.I.

Los méritos alegados deberán ser acreditados con la documentación pertinente, no siendo valorados aquellos que no se encuentren debidamente documentados.

5.3. El plazo de presentación de solicitudes es de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón».

Sexta.—Selección.

6.1. La selección del becario se efectuará por una Comisión integrada por las siguientes personas:

Presidente: Jefe de Servicio de Planificación y Participación Educativa,

Vocales: Jefe de Unidad de Nuevas Tecnologías Educativas, Técnico de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento

Un funcionario de la Dirección General de política Educativa, que actuará como Secretario.

6.2. La Comisión valorará las propuestas de los solicitantes de conformidad con el siguiente baremo:

Expediente académico, hasta 4 puntos.

Otros estudios acreditados, hasta 3 puntos.

Actividades laborales que tengan relación con las prácticas a realizar por el aspirante, hasta 3 puntos.

Entrevista personal, hasta 5 puntos

6.3. El tribunal de selección elevará propuesta de concesión de la beca, así como una lista de reserva para el caso de que alguno de los seleccionados renuncie a la beca. Si esta lista se agotase, el Departamento podrá utilizar las reservas existentes de otras convocatorias de becas de formación en prácticas y colaboración en la investigación y desarrollo de programas de introducción de las TIC en los centros educativos. Igualmente se actuará de las listas agotadas de esas convocatorias con respecto a ésta.

Séptima.—Aceptación de la beca e incorporación.

7.1. El aspirante seleccionado deberá aceptar expresamente la beca, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Política Educativa del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Asimismo deberá presentar los documentos originales justificativos de los méritos alegados en su solicitud.

7.2. El plazo para formalizar la aceptación de la beca será de diez días desde la publicación de la correspondiente resolución.

7.3. En caso de no aceptación en plazo, de renuncia posterior o de incumplimiento, la beca será ofrecida, por el tiempo que quedara hasta su conclusión, a los siguientes candidatos, por orden de prelación, que figuren en la correspondiente lista de reserva.

Octava.—Obligaciones de los becarios.

8.1. El becario desarrollará su trabajo, con carácter general,

en una jornada de 30 horas semanales, de lunes a viernes en la sede mencionada en la base primera.

8.2. La condición de becario, no dará lugar, bajo ningún concepto, a relación laboral ni administrativa con la Diputación General de Aragón, ni a su inclusión en la Seguridad Social.

8.3. El incumplimiento reiterado de las obligaciones del becario podrá dar lugar a la rescisión de la beca, previa audiencia del interesado.

Novena.—Finalización de las becas.

9.1. Quince días antes de la finalización del periodo de beca, el becario deberá presentar una memoria en la que haga constar el alcance de las actividades desarrolladas.

9.2. El Departamento de Educación, Cultura y Deporte, a la vista de la memoria presentada por el becario, expedirá el correspondiente certificado de las prácticas realizadas previa solicitud del mismo.

Décima.—Incidencias.

Por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, se resolverán cuantas incidencias pudieran suscitarse en la aplicación de estas bases.

Zaragoza, 24 de julio de 2007.

**La Consejera de Educación, Cultura
y Deporte,
EVA ALMUNIA BADIA**

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

2533 *RESOLUCION de 5 de julio de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter a procedimiento de Evaluación Ambiental la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Maella (Zaragoza), promovido por el Ayuntamiento de Maella.*

Mediante escrito de 11 de mayo de 2007, el Ayuntamiento de Maella, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, solicitó el inicio del expediente, para lo cual adjuntó el Documento Comprensivo de la Modificación o Memoria.

Según establece la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, la actividad queda comprendida en su Anexo I [Apartado 2-a) «Modificaciones menores del planeamiento urbanístico general que afecten al suelo no urbanizable o al suelo urbanizable no delimitado»], que deberá someterse a dicho procedimiento cuando así lo decida el órgano ambiental, en función de un análisis preliminar de su incidencia ambiental, realizado de acuerdo con los criterios que se establecen en el Anexo IV de dicha normativa.

En la tramitación del expediente se han realizado consultas previas a los siguientes organismos: Diputación Provincial de Zaragoza, Comarca de Bajo Aragón-Caspe, Asociación Naturalista de Aragón (ANSAR), Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, Sociedad Española de Ornitología (SEO/BIRDLIFE), Confederación Hidrográfica del Ebro, Dirección General de Urbanismo y Dirección General de Administración Local del Gobierno de Aragón. Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación de las consultas efectuadas, se recibe respuesta de la Comarca Bajo Aragón-Caspe, de la Dirección General de Administración Local y Política Territorial del Gobierno de Aragón y de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Tras el análisis de la documentación presentada por el promotor, el resultado de las consultas previas efectuadas, y en relación con los criterios establecidos en el anexo IV de la Ley 7/2006, de 22 de junio se realizan las siguientes consideraciones:

—Características del Plan: Reclasificación de 2,8801 has de suelo no urbanizable a suelo urbano industrial.

—Ubicación: Los terrenos objeto de la presente Modificación se corresponden con las parcelas 198 y 411 del polígono 312 del término municipal de Maella (Zaragoza) y se ubican a unos 330 m al sur de la carretera autonómica A-211 y a 770 m al oeste de la carretera autonómica A-1412. Esta zona queda recogida en la hoja topográfica 1:25.000 nº 469-II «Maella».

La actuación no afecta a espacios de la Red Natura 2000. No se localiza en áreas sometidas a Planes de Ordenación de Recursos Naturales, ni en Montes de Utilidad Pública o vías pecuarias. La actuación no se emplaza dentro de Espacios Naturales Protegidos (Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón).

—Características de los efectos y del área previsiblemente afectada: Los efectos cuya duración será permanente y no reversibles se limitan a la modificación del paisaje y al cambio de uso de suelo. Por otro lado, si se toman las medidas preventivas y correctoras adecuadas tanto en la fase constructiva como en la fase de funcionamiento del polígono, no se considera que el futuro polígono tenga efectos significativos sobre el medio ambiente.

Actualmente los terrenos objeto de reclasificación se encuentran destinados a usos agrícolas. En su entorno más próximo se localizan elementos antrópicos como son los campos de cultivo, el núcleo urbano de Maella y las carreteras autonómicas A-211 y A-1412.

El nuevo Polígono Industrial podría producir contaminación atmosférica y/o hídrica que podrían afectar al núcleo urbano de Maella y al río Matarraña, por lo que en el proyecto constructivo deberán valorarse los posibles efectos que pueda tener esta actividad sobre el medio ambiente y sobre la salud humana y establecer las medidas preventivas y correctoras oportunas así como la elaboración de un plan de seguimiento de dichas medidas.

Los terrenos afectados y su entorno más próximo no están considerados zonas ambientalmente sensibles, por lo que no quedan incluidos en el anexo V.

El Proyecto de construcción del polígono industrial se encuentra recogido en el Grupo 6 del Anexo III («Proyectos de zonas industriales») de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, por lo que este Instituto decidirá aplicando los criterios establecidos en el Anexo IV de la citada Ley, si dicho proyecto debe o no someterse a una evaluación de impacto ambiental.

Visto el expediente administrativo incoado, la propuesta formulada y los criterios establecidos en el anexo IV de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, he resuelto:

No someter a procedimiento de Evaluación Ambiental la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Maella (Zaragoza), promovido por el Ayuntamiento de Maella, por no observarse en el mismo, riesgos ambientales significativos de acuerdo a los criterios establecidos en el Anexo IV de la citada ley.

De acuerdo con las competencias atribuidas al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, y para el cumplimiento de lo señalado en el artículo 13 de dicha normativa, la presente Resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, a 5 de julio de 2007.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
CARLOS ONTAÑON CARRERA**